



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2023, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se ordena la inscripción del Acuerdo de la Comisión Mixta Paritaria del convenio colectivo de sector Convenio Colectivo para la Industria del Metal del Principado de Asturias, en el Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad dependiente de la Dirección General de Empleo y Formación.

Vista la solicitud de inscripción del Acuerdo de la Comisión Mixta Paritaria del convenio colectivo de sector Convenio Colectivo para la Industria del Metal del Principado de Asturias (Expediente C-006/022 Código 33000695011979), recibido a través de medios electrónicos ante el Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad del Principado de Asturias el 10 de marzo de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 91, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 2.1 c) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 17 de junio de 2020, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica en el titular de la Dirección General de Empleo y Formación, por la presente,

RESUELVO

Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad del Principado de Asturias, con funcionamiento a través de medios electrónicos, dependiente de la Dirección General de Empleo y Formación, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Oviedo, a 13 de marzo de 2023.—El Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica.—P. D., autorizada en Resolución de 17-06-2020, publicada en el BOPA núm. 119, de 22-VI-2020, el Director General de Empleo y Formación.—Cód. 2023-02138.

ACTA DE LA COMISIÓN MIXTA DE INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LA INDUSTRIA DEL METAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Asistentes

Por CC.OO. de Industria

D. José Manuel Cima Fernández

D. Antonio Fernández González

Por UGT FICA

D. Javier Campa Méndez

D. José Ramón Calleja García

Por FEMETAL

D.^a María Pérez Medina

D.^a Carmen Martínez Hevia

D. Jorge Montoto González

En Gijón, siendo las nueve treinta horas del día 8 de marzo del año dos mil veintitrés, se reúnen en los locales de FEMETAL, calle Marqués de San Esteban, 1-7.º de Gijón, los miembros de la Comisión Mixta de Interpretación del Convenio Colectivo para la Industria del Metal del Principado de Asturias, que al margen se relacionan, al objeto de tratar el siguiente:

Orden del día

Único.—Adaptación al Salario Mínimo Interprofesional fijado para 2023 de las cuantías correspondientes a los niveles salariales 14 y 15 de las tablas salariales del Convenio Colectivo para la Industria del Metal del Principado de Asturias para el año 2023.

Primero.—Habiéndose constatado que las cuantías de las tablas salariales vigentes para el año 2023 del Convenio Colectivo para la Industria del Metal del Principado de Asturias para las categorías de Aspirante 17 años y Aspirante 16



años (nivel 14 y nivel 15 respectivamente) se encuentran en cómputo anual por debajo del Salario Mínimo Interprofesional fijado para este año, se acuerda la adaptación de estos dos niveles retributivos. La nueva tabla salarial para el año 2023, una vez realizada esta adaptación, se aprueba y adjunta al presente acta.

Segundo.—Efectividad del acuerdo. Las partes convienen que la nueva tabla se publique en el BOPA, para su incorporación al Convenio Colectivo para la Industria del Metal, a cuyo fin disponen la remisión a la Autoridad Laboral de una copia de la presente Acta con su anexo, autorizando al efecto a la Secretaria General de FEMETAL, D.ª Maria Pérez Medina.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las diez horas del día mencionado en el encabezamiento de la presente Acta.

POR UGT

POR CC.OO.

POR FEMETAL

**TABLAS SALARIALES AÑO 2023
CONVENIO COLECTIVO PARA LA INDUSTRIA DEL METAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

NIVEL	Salario Convenio por día natural	Plus Asistencia por día trabajado	Carencia Incentivo por día trabajado	Plus Convenio por día natural	Pagas Extras	Horas Extras	Plus Festivo
1. Titulado Superior	58,79	7,98	6,10	2,43	2.190,42	21,40	172,20
2. Titulado Medio	54,95	7,98	5,76	2,43	2.066,47	20,17	163,21
3. Jefe Administrativo 1ª	51,54	7,88	5,42	2,43	1.952,82	19,08	152,26
4. Jefe Administrativo 2ª	48,27	7,79	5,13	2,43	1.843,60	18,01	143,28
5. Oficial Administrativo 1ª	44,74	7,79	4,59	2,43	1.726,05	16,83	133,74
6. Oficial Administrativo 2ª	42,73	7,79	4,49	2,43	1.663,35	16,23	128,78
7. Oficial 1ª	41,02	7,79	4,30	2,43	1.604,35	15,64	126,22
8. Oficial 2ª	39,68	7,61	4,30	2,43	1.562,37	15,28	121,58
9. Oficial 3ª	38,53	7,61	4,14	2,43	1.524,25	14,87	117,91
10. Auxiliar Administrativo	38,20	7,61	4,14	2,43	1.513,79	14,78	116,85
11. Telefonista	37,86	7,61	4,01	2,43	1.497,56	14,59	115,04
12. Especialista	37,51	7,61	4,01	2,43	1.488,16	14,52	112,59
13. Vigilante	36,18	7,61	3,76	2,43	1.442,68	14,06	108,56
14. Aspirante 17 años	36,00	-	-	2,43	546,53	-	-
15. Aspirante 16 años	36,00	-	-	2,43	546,53	-	-

TITULO	EUROS
Trabajo Nocturno	8,77
Penosos, tóxicos y peligrosos	3,98
Turnicidad	4,14
Trabajo en Domingo	38,20

5,65 7,42

TITULO	EUROS
Jefatura de Equipo	5,42
Incremento hora extra en festivo ..	1,56
Dieta	57,33
Media Dieta	14,90